

**Precios de suscripción****EN LA CAPITAL**

Per tres meses, pesetas..... 5'00  
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por linea..... 0'30

**FUERA DE LA CAPITAL****Precios de suscripción****FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SÉGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**SECRETARÍA-NEGOCIADO 3.<sup>º</sup>-CIRCULAR**

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, los alumnos de la Academia de Artillería, efectuarán ejercicios de tiro con cañón en el campo de Baterías, los miércoles de cada semana, además de los sábados ya autorizados, hasta fin de Abril próximo, de tres a seis y media de la tarde.

Lo que hago público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias.

Segovia, 28 de Febrero de 1921.  
—El Gobernador,  
EMILIO LLASERA

**Junta provincial de Subsistencias****CIRCULARES**

Esta Junta provincial de Subsistencias en la sesión celebrada en el día de hoy, acordó por unanimidad tasar los artículos que a continuación se expresan a los precios máximos que se mencionan:

Kilo de azúcar a 1'65 pesetas, litro de aceite a dos pesetas, kilo de arroz a 0'70 pesetas, kilo de patatas a 0'20 pesetas, kilo de alubias gallegas a una peseta, de León a 1'40 pesetas, del Barco a 1'60 pesetas, garbanzos a 0'90 pesetas, clase inferior en adelante según número de granos en onza a dos pesetas kilo de clase prime-

ra, lentejas a 0'80 y 0'90 pesetas kilo según clase.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes de esta provincia obligar a los comerciantes e industriales de sus respectivos pueblos, a cumplir esta tasa, para lo cual les harán que en el sitio más visible de su establecimiento la anuncien por medio de carteles, dándome cuenta de cualquier infracción que se cometiera para imponer la sanción a que la vigente ley de Subsistencias me obliga y con la que desde luego quedan cominados.

Las Juntas locales quedan autorizadas para recargar en los pueblos que por circunstancias especiales así lo exija estos precios hasta un diez por ciento como máximo.

Segovia, 1.<sup>º</sup> de Marzo de 1921.

—El Gobernador Presidente,  
EMILIO LLASERA

Con el fin de que esta Junta provincial de Subsistencias pueda tener conocimiento exacto de las existencias de trigo en esta provincia, los Sres. Alcaldes de la misma, remitirán a este Gobierno sin excusa ni pretexto alguno, el movimiento que de dicho cereal se verifique en sus respectivos pueblos, a cuyo fin el 10 y 25 de cada mes y hasta nueva orden, enviarán un resumen en quintales métricos de las altas y bajas que de dicho cereal se hayan verificado, teniendo como base el aforo general verificado el día 26 del mes próximo pasado de Febrero.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios espero el cumplimiento de este servicio en la forma que se les ordena, debiendo significarles que caso de no haber movimiento alguno deben también comunicarlo, no bastando solo el que manifiesten haberlo cumplido, sino lo acreditan con el certificado en correos, a Alcaldes que los días 15 y 30 de cada mes no hayan remitido el servicio de altas y bajas u oficio negativo en su caso, les impondré sin más

aviso la multa de 500 pesetas, con la que desde luego quedan cominados.

Segovia, 1.<sup>º</sup> de Marzo de 1921.

—El Gobernador Presidente,  
EMILIO LLASERA

**Inspección provincial de Sanidad de Segovia**

**CIRCULAR**

Recibido en esta Inspección el pedido de linfa antivariólica para la vacunación y revacunación de los mozos alistados en los pueblos de esta provincia, durante el reemplazo del año actual, a que hace referencia mi Circular de 24 del mes anterior, y como quiera que dicha vacuna en la forma que ha venido, no puede remitirse directamente por correo; encargo a los Sres. Alcaldes, se personen en esta Inspección a recogerla con toda urgencia, o en caso contrario, autoricen a persona para que así lo haga, a quien deberán proveer de la oportuna autorización; pues sin cuyo requisito, no les será entregada la citada linfa.

Segovia, 1.<sup>º</sup> de Marzo de 1921.  
—El Inspector provincial de Sanidad, Amador Rosique.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES****Distrito forestal de Segovia****SUBASTA**

El día 21 de Marzo próximo a las once del mismo y ante el Alcalde del Cubillo, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 111 pinos depositados en el mismo, bajo el tipo de tasación de 59'20 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 25 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

**Ministerio de Fomento****Dirección general de Agricultura, Minas, y Montes**

Esta Dirección general ha señalado el día 23 de Marzo próximo y hora si de las once, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pinar del Concejo» de los propios de Anaya (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de siete mil treinta y siete pinos a vida, y de ciento setenta y tres pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil novecientas quince pesetas, con treinta y cinco céntimos, en la que está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta el día 18 inclusive de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de dos mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, con setenta y seis céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los propponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 24 de Febrero de 1921.—El Director general, M. Jiménez.

*Modelo de proposición*

Don N.... N...., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar y la Verguera y El Muerto», de los propios de Melque de Cercos (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

vechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar y la Verguera y El Muerto», de los propios de Melque de Cercos (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

334

*Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia***TERITORIAL.—REQUERIMIENTO**

Por circular de 17 de Enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 12, de 28 de igual mes, se dieron instrucciones para la formación de los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana, así como de las listas cobratorias de edificios y solares, y como quizá que algunos Ayuntamientos no presentaron en esta Administración, hasta la fecha, aquellos documentos, se les requiere para que lo verifiquen antes del 10 de Marzo próximo; pues en otro caso, y en virtud de órdenes de la Superioridad, se impondrán a los respectivos Alcaldes las multas que prescriben los reglamentos, con las que quedan cominadas.

Segovia, 26 de Febrero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

**JUICIO**  
*Alcaldía de Colorniz*

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día seis del actual, acordó se procediera a la rectificación del distinto y al amojonamiento de todos los caminos, prados, eriales y demás vías pueblas de carácter local existentes en este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los propietarios y terratenientes de fincas colindantes con dichas servidumbres, y al mismo tiempo que la operación dará principio el día dos de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, por el camino titulado de Santuste de San Juan Bautista, continuando todos los días hábiles hasta su terminación.

Córdoriz, a 15 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Máximo Sánz.

778

*Alcaldía de Orejana*

Formado el presupuesto ordinario de este distrito para el año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Orejana, 6 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Santiago Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Navares de Ayuso

Saldaña de Ayllón

Encinillas

Fuentemizarra

Valdevárnes

Tolocirio

Hontalbilla

Campo de San Pedro

Muñopedro

Por el plazo de ocho días

Valtiendas

Por el plazo de diez días

Donhierro

**Alcaldía de Santa María la Real de Nieva**

Hallándose formados el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, de este distrito municipal, para el año económico de 1921 a 1922, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en los mismos incluidos, puedan examinarlos y presentar en dicho plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Santa María la Real de Nieva, 23 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Miguel Llorente.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Revenga

Pajares de Fresno

Caballar

Torrecilla del Pinar

Narros de Cuéllar

Puebla de Pedraza

Añe

Cascajares

Pinar del Grillo

Cobos de Fuentidueña

Sacramenia

Montejos de la Vega de la Serrezuela

Riahuellas

Por el plazo de diez días

Villar de Sobrepina

Trescasas

Alcaldía de Castro de Fuentidueña

Don Fermín Sanz Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Castro de Fuentidueña.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Miguel Andrés Montes Lobo, del alistanamiento de este pueblo y reemplazo del año 1919, el cual fué declarado inútil temporal por el Tribunal Médico Militar de la plaza de Melilla, se le cita por medio del presente para que concorra en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 6 de Marzo próximo a la revisión reglamentaria, o remita hasta el tercer domingo del mes referido los documentos que justifiquen el hecho a continuar disfrutando la exclusión temporal; advirtiéndole que de no comparecer o presentar los mencionados documentos en el tiempo que se le señala, le parará el perjuicio que haya lugar.

Castro de Fuentidueña, a 23 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Fermín Sanz.

804

**Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar**

Don Ricardo Martínez Castilla, accidental Juez de instrucción de la villa y partido de Cuéllar.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de las mismas, procedan a la busca de los efectos que después se mencionarán, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el núm. 6 del corriente año, sobre robo de dichos efectos, la noche del veintidós al veintitrés de Enero último, de un carro que tenía en un corral, en el pueblo de Fuentepelayo, el vecino del mismo, Celestino Blanco Frutos.

**EFFECTOS ROBADOS**

Dos trozos de pana color tierra, un trozo de sábanas de un ancho, una pieza de lienzo blanco, otra de almazona blanca, varios trozos de satén negro, un trozo de cordón negro, más trozos

de almazona, un trozo de lienzo marca ancha, dos medias piezas de lienzo morado de 34 pulgadas, bastantes telas de camisas de color, bastantes francesillas de media marca, algunas telas de hilo, bastantes algodones, varios pañuelos de bolsillo, un trozo de pana negra otro de muletón, otro de gergón de 15 metros y otro más pequeño.

Dado en Cuéllar a once de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Ricardo Martínez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

323

**Juzgado de primera instancia e instrucción de Toledo****REQUISITORIA**

Serrano y Marcos, Agapito, hijo de Telesforo y de Niceta, de 37 años, viudo, herrero natural de San Ildefonso, sin domicilio fijo, procesado por el delito de atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Toledo, para ser constituido en prisión provisional en la Cárcel de dicha Capital a disposición de la Audiencia Provincial de la misma, que la tiene decretada en la causa número 122 de 1920 seguida contra el mismo por el expresado delito.

Toledo, 14 de Febrero de 1921.—El Juez de Instrucción, Luis Felipe Vianco.

JUEZ OFICIAL DE LA M. 2

—M. C. G. M. R. (p. G. p.)

336

**Sociedad Anónima "La Guardia", Segovia****CONVOCATORIAS**

Esta sociedad celebrará Junta general ordinaria, el día 13 del próximo mes de Marzo a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Avenida del Obispo Quesada, 6.

En dicha Junta general ordinaria, se adoptarán los siguientes acuerdos:

- Aprobación de la memoria.
- Aprobación del balance.
- Asuntos y proposiciones que someta el Consejo.

A disposición de los señores accionistas estarán: la memoria, balance, libros y documentos del pasado ejercicio, en los días 24 del actual al 12 de Marzo, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde.

Segovia, 22 de Febrero de 1921.

El Secretario del Consejo de Administración, Dámaso Heras.

337

Según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración tiene acordado celebrar Junta general extraordinaria el día 13 del próximo mes de Marzo a la una y media de la tarde en el domicilio social, Avenida del Obispo Quesada, 6.

En dicha Junta general extraordinaria se tomarán acuerdos referentes al párrafo primero del artículo 6 y al art. 2º de los adicionales de los Estatutos.

Segovia, 22 de Febrero de 1921.—El Secretario del Consejo de Administración, Dámaso Heras.